

didaturas aceptadas y rechazadas de cada segmento en hasta 5 (cinco) días útiles luego del plazo final de las inscripciones.

4.7.1 – Las inscripciones serán rechazadas cuando no sean presentados todos los documentos exigidos en los ítems 4.4, 4.5 o 4.6 de acuerdo con el segmento de la candidatura presentada, o cuando los documentos presentados sean considerados insuficientes por la Comisión Electoral;

4.7.2 – La Comisión Electoral deberá justificar por escrito y publicar en Diario Oficial de la Ciudad, los motivos para el rechazo de las candidaturas;

4.7.3 – La decisión de rechazo puede ser apelada en un plazo de 5 (cinco) días útiles luego de la publicación, dirigido a la Comisión Electoral, debiendo ser entregada en el Departamento de Políticas

para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente de 9:00 a 12:00 hrs o de 14:00 a 17:00 hrs, en la Secretaría Municipal de Derechos Humanos y Ciudadanía – SMDHC, en la Calle Libero Badaró, 119,

Centro – São Paulo, mediante emisión de protocolo, conforme modelo Anexo B, o por el correo electrónico, smdhccmigrantes@prefeitura.sp.gov.br su recepción será confirmada vía e-mail;

4.7.4 – En caso de apelación, los/las candidatos/as individuales y los colectivos, asociaciones u organizaciones podrán presentar información complementaria a ser analizada por la Comisión Electoral;

4.7.5 – La Comisión electoral publicará en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página de la SMDHC la lista final de candidaturas aceptadas y rechazadas en hasta 5 (cinco) días útiles luego del plazo final para la presentación de apelaciones.

4.8 – Será extendido en 15 días el plazo de inscripciones para las elecciones cuando no hayan candidatos que cumplan los pre requisitos que constan en los ítems 4.3, 4.4 e 4.5, no siendo alterada la fecha de elecciones.

V – DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

5.1 – Es permitida a todos/las los/las candidatos/las inscritos/las la realización de propaganda visando a la indicación de su nombre o del nombre de su colectivo, asociación u organización.

5.2 – Luego de la homologación de las candidaturas, la Comisión Electoral, anunciará por medio de afiches, la lista con los nombres, números, fotos o logotipos de las organizaciones y personas físicas concurrentes al pleito, en los servicios públicos y centros de atención a la población inmigrante.

5.2.1 – Dicha lista podrá ser difundida en los colectivos, asociaciones u organizaciones que la Comisión Electoral evalúe permitente, con el objetivo de garantizar una amplia participación de la población civil en todo el proceso, especialmente de la población inmigrante y de las organizaciones privadas, sin fines de lucro, que trabaja con dicho público y que actúen en la ciudad de Sao Paulo.

5.3 – El día de la Elección, no será permitida la boca de urna a partir de la entrada de acceso al local de la votación y área previamente delimitada por la Comisión Electoral.

5.4 – Los incidentes que puedan suceder durante la Etapa de Campaña Electoral podrán ser notificados, por escrito, debidamente identificadas y firmados, y enviados a la Comisión Electoral.

VI – TERCERA ETAPA: DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRANTES

6.1 – La tercera etapa consistirá en las Elecciones del Consejo Municipal de Inmigrantes, en turno único, bajo coordinación de la Comisión Electoral, con voto por medio de urna y papeleta.

6.1.1 – El Ministerio Público del Estado de São Paulo deberá ser convidado a seguir y supervisar todo el proceso de la elección y el conteo de votos de las elecciones.

6.2 – Están habilitados/as para votar todos/as los/las inmigrantes residentes en São Paulo, mayores de 16 años, independiente de su situación migratoria y documental, como consta en el artículo 2.1 de este Edicto.

6.3 – Los/Las electores/as deberán presentar los siguientes documentos en el local de votación:

6.3.1 – Copia del documento de identidad personal, comprobando ser mayor de 18 años e inmigrante, conforme lo dispuesto en el ítem 2.1.2 de este Edicto;

6.3.2 – Comprobante o declaración de residencia en el Municipio de São Paulo.

6.4 – Los/las electores/as deberán firmar la lista de asistencia en el local de votación y recibirán un comprobante de participación.

6.4.1 – Para los casos de electores/as que estén impedidos de firmar la lista de asistencia, se deberá imprimir su huella digital.

6.5 – Para el control de los electores/as será llenada una planilla con datos de identificación de el/la elector/a por los/las vocales de las elecciones en el local de votación en que el/la elector/a vaya a votar, para evitar la duplicidad de electores/as.

6.5.1 – Esta planilla deberá ser compartida entre los locales de votación, vía internet, para que pueda servir a el/la vocal de la elección como mecanismo de comprobación de que el/la elector/a todavía no ha ejercido su derecho a voto en estas elecciones.

6.5.2 – Los/las vocales, presidentes de mesa y posibles fiscales de elección serán definidos/as por la Comisión Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Ciudad antes de la realización de la elección.

6.6 – Cada elector/a tendrá derecho a un único voto para cada uno de los segmentos, a saber: 1 (un) voto único para el segmento (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes; 1 (un) voto único para el segmento (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes y 1 (un) voto único para el segmento (iii) individuos (pessoas físicas) inmigrantes.

6.6.1 – Serán considerados inválidos los votos del segmento cuando la papeleta electoral tenga más de un voto en dicho segmento;

6.6.2 – La invalidez del voto en un segmento no impide inmediatamente la validez del voto en otro(s) segmento(s)

6.7 – En el segmento (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes, serán considerados elegidos como titulares los 2 (dos) primeros colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes más votados, manteniendo el orden de clasificación y las disposiciones de los artículos 6.12 y 6.13 de este Edicto.

6.8 – En el segmento (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes, serán considerados elegidos como titulares los 2 (dos) primeros colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes más votados, manteniendo el orden de clasificación y las disposiciones de los artículos 6.13 y 6.14 de este Edicto.

6.9 – En el segmento (iii) individuos (pessoas físicas) inmigrantes, serán considerados electos/as como titulares los/las 2 candidatos/as más votados/as, observada en orden de clasificación y según lo disponen los ítems 6.13 e

6.14 de este Edicto.

6.10 – Los dos cupos restantes para representantes de la sociedad civil serán completados por los/las candidatos/as más votados/as, independientemente de la categoría a la que pertenecen, observado en los ítems

6.13 e 6.14 de este Edicto.

6.11 – Para la indicación de los/las candidatos/as mejor votados, será disponible una lista clasificatoria de acuerdo con el número de votos obtenidos, observadas en las disposiciones de los ítems 6.13 e 6.14 de este Edicto.

6.12 – La sustitución será ejercida en forma rotativa, conforme lo previsto en el Reglamento Interno del CMI.

6.12.1 – Para la determinación de los sustitutos, será difundida una lista de clasificación de los/as candidatos/as más votados y que no consiguieron la titularidad del consejo

6.12.2 – Deberá ser considerada la exigencia de un mínimo de 50% de mujeres y de mayoría de inmigrantes, para la formación de la lista de clasificación de los sustitutos,

6.12.3 – Para los/as 4 (cuatro) candidatos/as mejor votados/as y que no consiguieron la titularidad, independientemente del segmento al cual se candidatearon, será facultado el derecho de determinar la representación de la forma que juzgue adecuada en lo que se refiere a las determinaciones legales de representación de mujeres;

6.12.4 – Para los/as siguientes 4 (cuatro) candidatos/as que compondrán la sustitución del Consejo, la indicación de representantes deberá llenar y completar, cuando sea el caso, el mínimo de 50% de presencia de mujeres en la composición final de los representantes sustitutos.

6.12.5 – Para los/as tres candidatos/as más votados y que no alcanzaron la titularidad, independientemente del segmento al cual se candidatearon, será facultado el derecho de determinar la representación de la manera que juzgue adecuada en lo que se refiere a las determinaciones legales de representación de inmigrantes.

6.12.6 – Para los/as siguientes 5 (cinco) candidatos/as que compondrán la sustitución del Consejo, la indicación de representantes deberá llevar en consideración, garantizar la mayoría de inmigrantes.

6.13 – Para el cumplimiento del Decreto Municipal 56.021 del 31 de marzo del 2015 sobre la obligatoriedad de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de mujeres, la composición de paridad se dará de la siguiente manera:

6.13.1 – Para las organizaciones mejor votadas en los segmentos (i) colectivos/asociaciones/organizaciones y (ii) colectivos/asociaciones/organizaciones de apoyo a inmigrantes, se facultado el derecho de determinar de la manera que juzgue adecuada, la representación del titular.

6.13.2 – Las organizaciones que fueron las segundas colocadas en los segmentos (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes y (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes, deberán indicar a los titulares para llenar y completar, cuando sea el caso, un mínimo del 50% de la presencia de mujeres en la composición final de los representantes de las organizaciones del segmento;

6.13.3 – El Individuo (pessoa física) Inmigrante mejor votada, podrá ocupar el cargo, independientemente del género;

6.13.4 – La segunda persona física inmigrante más votada ocupará el cargo, mientras se tenga en cuenta el género del primer o primera colocado/a, respetando el mínimo de 50% de mujeres;

6.13.5 – El incumplimiento de lo exigido en los puntos 6.12.1, 6.12.2, 6.12.3 y 6.12.4 de este Edicto conllevará el impedimento de asumir las responsabilidades de Consejero/a Titular, implicando en la llamada del/la candidato/a siguiente del referido segmento para asumir la función de Consejero/a.

6.13.3 – El Individuo (pessoa física) Inmigrante mejor votada, podrá ocupar el cargo, independientemente del género;

6.13.4 – La segunda persona física inmigrante más votada ocupará el cargo, mientras se tenga en cuenta el género del primer o primera colocado/a, respetando el mínimo de 50% de mujeres;

6.14 – Para el cumplimiento de la Ley Municipal 16.478, del 8 de julio del 2016, en lo que se refiere a la obligatoriedad de los representantes de la sociedad civil serán, en su mayoría, inmigrantes, los segmentos deben seguir las siguientes exigencias:

6.14.1 – Para la categoría (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes e (iii) individuos (pessoas físicas) inmigrantes, sus representantes serán necesariamente inmigrantes;

6.14.2 – Para la categoría (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes, no hay restricción de nacionalidad, pudiendo ser los dos escaños ocupados por inmigrantes o no inmigrantes;

6.14.3 – Para los dos escaños restantes, el/a primero/a candidato/a más votado/a podrá ser elegido independientemente de la nacionalidad. El/la segundo candidato/a más votado/a será elegido/a teniendo en cuenta la garantía de la mayoría de inmigrantes.

6.14.4 – El incumplimiento de lo exigido en los puntos 6.13.1, 6.13.2 y 6.13.3 de este Edicto llevará al impedimento de asumir las responsabilidades de Consejero/a Titular, implicando en la llamada del/la candidato/a siguiente del referido segmento, para asumir la función de Consejero/a.

6.15 – En caso de empate, será elegido el/la candidato/a con más edad, en el segmento de individuos (pessoas físicas) inmigrantes; y el colectivo, asociación u organización con más tiempo de actuación, en los segmentos (i) y (ii), conforme consta en la Ficha de Inscripción en el acto de la inscripción.

6.16 – Terminadas las elecciones, las urnas deberán ser selladas y encaminadas con las actas a la central de escrutinio, lugar a ser definido por la SMDHC, posteriormente a la publicación de este edicto, luego de la clausura del proceso de votación, a cargo de la Comisión Electoral, en la presencia de los/las candidatos/as o fiscales representantes.

6.16.1 – La ausencia del candidato, candidata o fiscal indicado por los candidatos no impedirá el escrutinio.

6.17 – El resultado de las elecciones, será publicado en 2 (dos) listas, conteniendo:

6.17.1 – En la primera, la clasificación de los/las candidatos/as por orden de número de votos obtenidos;

6.17.2 – En la segunda, la clasificación final, aplicándose la exigencia del mínimo del 50% de las escaños completados por mujeres y de la mayoría de inmigrantes, aunque haya hombres y no inmigrantes que hayan obtenido mayor votación que las mujeres clasificadas, observando los ítems 6.12 y 6.13 de este Edicto;

6.17.3 – Los votos blancos y nulos deberán contabilizarse y divulgarse como parte de los resultados de las elecciones.

6.18 – La Comisión Electoral elaborará un acta sobre la realización de los comicios con el resultado final de la elección y registro del rol de elegidos. El acta será enviada al Departamento de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente para publicación en el Diario Oficial de la Ciudad.

6.18.1 – Acontecimientos que pueden suceder durante las elecciones se notificarán por el/la elector/a ó candidato/a, por escrito, debidamente identificadas y firmadas, y enviadas a la Comisión Electoral, en el plazo máximo de 5 (cinco) días útiles después de la finalización de las elecciones;

6.18.2 – Los acontecimientos podrán ser notificados personalmente en el Departamento de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente (DPIPTD), entre las 9:00 y 12:00 o entre las 14:00 y 17:00, localizado en la calle Libero Badaró, 119, Centro – São Paulo, mediante emisión de protocolo o por correo electrónico smdhccmigrantes@prefeitura.sp.gov.br, que será confirmada por medio de e-mail enviado por el DPIPTD.

6.18.3 – La Comisión Electoral deberá presentar su postura sobre las notificaciones en el acta final del proceso electoral;

6.18.4 – La Apelaciones a los resultados preliminares de las elecciones deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el ítem VII de este Edicto, según Anexo B;

6.18.5 – En el local de votación habrá un coordinador/a, debidamente identificado/a, que será responsable por toda la organización del proceso electoral en el local y responsable por todas las dudas referentes a las elecciones.

6.19 – Será responsabilidad de la Comisión Electoral definir los locales de votación y proceder a publicarlos en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página web de la SMDHC con por lo menos 15 (quince) días de anterioridad a la fecha de las elecciones.

6.19.1 – Se deberán garantizar locales de votación en las 5 macro zonas de la Ciudad de São Paulo (Zona Norte, Zona Sur, Zona Este, Zona Oeste y Centro), dando prioridad a locales reconocidamente de gran circulación de inmigrantes o que sean significativos para la población inmigrante.

6.20 – Las elecciones ocurrirán entre las 8:00 y las 17:00 del día mencionado en el artículo VII de Edicto.

VII – CRONOGRAMA GENERAL

13 de marzo – Publicación del Edicto Electoral

14 de marzo a 01 de abril – Proceso de divulgación y movilización

26 de marzo a 06 de abril – Plazo de inscripciones presenciales de los/las candidatos/as entre 10:00 y 12:00 y entre 14:00 y 17:00 del 26 de marzo hasta el día 06 de abril - Plazo de inscripciones virtuales de los/las candidatos/as del día 26 de marzo a las 00:00 hasta el día 08 de abril a las 23:59.

13 de abril – Publicación en el Diario Oficial de la ciudad y página web de la SMDHC, de la lista inicial de candidaturas aceptadas y rechazadas.

16 a 20 de abril – Fecha limite para la presentación de apelaciones.

27 de abril – Publicación, en el Diario Oficial de la ciudad y página web de la SMDHC, de la lista final de nominaciones de los aceptados y rechazados.

De 02 de mayo a 26 de mayo – Período de campaña Electoral.

27 de mayo – Elección de los escaños de representantes de la sociedad civil del Consejo Municipal de Inmigrantes.

01 de junio – Publicación, en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página web de la SMDHC, del resultado preliminar de las elecciones.

04 a 08 de junio – Presentación de las apelaciones en relación al resultado preliminar de las elecciones

15 de junio – Publicación, en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página web de la SMDHC, del resultado final de las elecciones.

18 a 22 de junio – Envío, por los colectivos, asociaciones u organizaciones clasificadas, de los nombres de sus representantes para publicación del Decreto de nombramiento de los/las miembros del Consejo Municipal de Inmigrantes

27 de junio – Publicación del Decreto del nombramiento de los/las miembros del Consejo Municipal de Inmigrantes.

VIII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

8.1 – Los casos omitidos en el presente Edicto serán solucionados por la Comisión Electoral del Consejo Municipal de Inmigrantes.

IX – ANEXOS

9.1 – Anexo A1 – Ficha de Inscripción Candidatura de Colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes – Declaración;

9.2 – Anexo A2 – Ficha de Inscripción Candidatura de Colectivos, asociaciones o de apoyo a inmigrantes – Declaración;

9.3 – Anexo A3 – Ficha de Inscripción a Candidatura de Individuo (Pessoa Física) Inmigrante – Declaración;

9.4 – Anexo B – Presentación de Apelación;

9.5 – Anexo C – Declaración Anexo Único del Decreto nº 53.177/12 (Ficha Limpia).

ANEXO A1- FICHA DE INSCRIPCIÓN COLECTIVOS, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE INMIGRANTES DECLARACIÓN

Yo, , portador (a) del documento de identificación (con foto), número: , género () femenino () masculino () otros, representante del (nombre del colectivo, asociación u organización)

*, inscrito en el CNPJ/MF de número: (llenar solamente si posee CNPJ de la organización/asociación/colectivo), fundada en (colocar fecha de fundación del colectivo, asociación u organización).

DECLARO, en los términos del Decreto nº 53.795, de 25 de marzo de 2013, la intención de candidatura a la vacante de miembro del segmento colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes para el mandato 2018/2020 del Consejo Municipal de Inmigrantes, con nombre de candidatura para constar en materiales de divulgación:

Formas de contacto:

E-mail: Teléfono: Celular: Otra forma de contacto:

DECLARO también que conozco la Ley Municipal 16.478/16 y el Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes, y soy consciente de todos los artículos de este Edicto y estoy de acuerdo en autorizar y ceder de forma gratuita y sin fines de lucro el uso de mi imagen en fotos o videos en todas sus modalidades, en destaque, de las siguientes formas: (i) homepages; (ii) afiches; (iii) divulgaciones en general, para ser utilizado en el proceso de divulgación de las Elecciones del Consejo Municipal de Inmigrantes.

DECLARO que la organización dispondrá de tiempo y disponibilidad para ejecutar los trabajos relacionados a la función del Consejo Municipal de Inmigrantes, teniendo en consideración que el trabajo no es remunerado, y que, si elegido/a, será nombrado/a un/a inmigrante, para representar el mencionado colectivo, asociación u organización, declaro también que la designación del representante será referente a lo explicado en este Edicto en lo que se refiere al Decreto Municipal 56.021, de 31 de marzo de 2015, sobre la obligación de participación de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de mujeres en el CMI.

DECLARO que la organización trabaja y/o actúa con el tema de población inmigrante y se localiza en el Municipio de la Ciudad de la Ciudad de São Paulo.

São Paulo, / / 2018

ANEXO A2 - FICHA DE INSCRIPCIÓN DE COLECTIVOS, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE APOYO A INMIGRANTES DECLARACIÓN

Yo, , portador (a) del documento de identificación (con foto), número: , género () femenino () masculino () otros, representante de (nombre del colectivo, asociación ó organización), inscrito en el CNPJ/MF de

número: (completar solamente si posee CNPJ de la organización/asociación/colectivo), fundada en colectivo, asociación u organización).

(colocar fecha de fundación del

DECLARO, en los términos del Decreto nº 57.533, de 15 de diciembre de 2016, la intención de candidatura a la vacante de miembro del segmento colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes para la administración 2018-2020 del Consejo Municipal de Inmigrantes, con el nombre de candidatura para constar en materiales de divulgación:

Formas de contacto:

E-mail: Teléfono: Celular: Otra forma:

DECLARO también que conozco la Ley Municipal 16.478/16 y el Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes, y soy consciente de todos los artículos de este Edicto y estoy de acuerdo en autorizar y ceder de forma gratuita y sin fines de lucro el uso de mi imagen en fotos o videos en todas sus modalidades, en destaque, de las siguientes formas: (i) homepages; (ii) afiches; (iii) divulgaciones en general, para ser utilizado en el proceso de divulgación de las Elecciones del Consejo Municipal de Inmigrantes.

DECLARO que la organización dispondrá de tiempo y disponibilidad para la ejecución de trabajos relacionados a la función del Consejo Municipal de Inmigrantes, considerando que el trabajo no es remunerado, y también que la indicación de representante será de acuerdo a lo explicado en este Edicto en lo que se refiere al Decreto Municipal 56.021, de 31 de marzo de 2015, sobre la obligatoriedad de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de mujeres en el CMI.

DECLARO que la organización trabaja y/o actúa con el tema de población inmigrante y se localiza en el Municipio de la Ciudad de la Ciudad de São Paulo.

São Paulo, / / 2018

Firma del Representante Legal ANEXO A3 - FICHA DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUO (PESSOA FÍSICA) INMIGRANTE DECLARACIÓN

Yo (nombre civil o social), , portador(a) del documento de identificación (con foto):

, género () femenino () masculino () otros ().

número:

DECLARO, en los términos del Decreto nº 57.533, de 15 de diciembre de 2016, la intención de candidatura a la vacante de miembro del segmento persona física inmigrante para la administración 2018-2020 del Consejo Municipal de Inmigrantes, con el nombre de candidatura para constar en materiales de divulgación:

Formas de contacto:

E-mail: Teléfono: Celular: Otra forma:

DECLARO también que conozco la Ley Municipal 16.478/16 y el Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes, y soy consciente de todos los artículos de este Edicto y estoy de acuerdo en autorizar y ceder de forma gratuita y sin fines de lucro el uso de mi imagen en fotos o videos en todas sus modalidades, en destaque, de las siguientes formas: (i) homepages; (ii) afiches; (iii) divulgaciones en general, para ser utilizado en el proceso de divulgación de las Elecciones del Consejo Municipal de Inmigrantes.

DECLARO tener disponibilidad de tiempo y disposición para la ejecución de trabajos relacionados a la función del Consejo Municipal de Inmigrantes, considerando que el trabajo no es remunerado

DECLARO tener actuación y domicilio en el Municipio de São Paulo.

São Paulo, / / 2018

Firma del declarante

ANEXO B - PRESENTACIÓN DE APELACIÓN

A la Comisión Electoral del Consejo Municipal de Inmigrantes Estimados,

Yo (nombre civil o social o Razón Social)

CPF o CNPJ

(e-mail o teléfono)

Solicitar:

() reconsideración del rechazo de la candidatura () rechazo de la candidatura () rechazo de la elección.

Considerando los términos del Edicto de Elección de los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Municipal de Inmigrantes, la Ley Municipal 16.478/16 y el Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes, con fundamento en el ítem

Solicito/solicitemos por los motivos abajo expuestos:

De esta forma, declaro:

a) Tener plena conciencia del Edicto de Elección de los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Municipal de Inmigrantes del 2018, bien como de la Ley Municipal 16.478/16 y del Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes;

b) Asumir integral responsabilidad en cuanto a la veracidad de las informaciones y documentos fornecidos (caso existan);

c) Presentar en los términos del ítem 4.7.4, la siguiente documentación adicional:

São Paulo, / /2018

Firma del declarante

ANEXO UNICO referente al artículo 3º del Decreto nº 53.177, del 4 de Junio del 2012 DECLARACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL (LA) SERVIDOR(A), EMPLEADO(A) O INDICADO (A):

NOMBRE:

F/RG:

CARGO/FUNCIÓN/EMPLEO: SECRETARIA/SUBPREFEITURA: TELÉFONO:

E-MAIL:

2. DECLARACIÓN:

DECLARO tener conocimiento de las exclusiones que constan en el artículo 1º del Decreto nº 53.177, del 4 de Junio del 2012, que establece las hipótesis impedidas de nombramiento, contratación, admisión, designación, posesión o inicio de ejercicio para cargo, empleo o función pública, de carácter efectivo o en comisión, y que:

() no incurró en ninguna de la hipótesis de inelegibilidad prevista en el referido artículo. () incurró en las hipótesis de inelegibilidad prevista en el (referido artículo.

() tengo dudas si incurró o no en la(s) hipótesis de inelegibilidad prevista(s) en el (los) incisos(s) del referido artículo y, por esa razón, presento los documentos, certificados e informaciones complementares que entiendo necesarias para la verificación de las hipótesis de inelegibilidad.

DECLARO, aún, bajo las penas de la ley, en especial aquellas previstas en la Ley Federal nº 7.115, de 29 de agosto de 1983, y en el artículo 299 del Código Penal (Falsedad Ideológica), que las informaciones aquí presentadas son verdaderas. São Paulo, / /2018

Firma del interesado/servidor

CONSELHO MUNICIPAL DOS DIREITOS DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE DA CIDADE DE SÃO PAULO - CMDCA/SP

PUBLICAÇÃO Nº063 /CMDCA/2018

O Conselho Municipal dos Direitos da Criança e do Adolescente de São Paulo - CMDCA/SP